



**MAT. APRUEBA MODIFICACIÓN (13)
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III,
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
(BARRIO GABRIELA MISTRAL) COMUNA DE
TALTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 547 /

ANTOFAGASTA, 30 DIC 2024

VISTOS:

1.-Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000;

2.-La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.-El D.L N° 1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.- El DFL N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

5.- El D.S N°14 (V. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Quiero mi Barrio;

6.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

7.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo

8.- El Decreto (V. y U.) N°272/12/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en primer orden de subrogación

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), Barrio Gabriela Mistral, comuna de Taltal, celebrado entre la I. Municipalidad de Taltal y esta SEREMI MINVU, suscrito con fecha 05 de septiembre del 2014, siendo aprobada por Decreto Alcaldicio N° 716 de fecha 16 de septiembre del 2014; y por Resolución Exenta SEREMI N° 599 (V. y U.) de fecha 30 de septiembre del 2014.

2.- Las modificaciones al Convenio precipitado, siendo, detalladas en orden cronológico:

La primera de ellas con fecha 07 de julio del 2015, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 486 de fecha 20 de julio del 2015 y por Resolución Exenta SEREMI N° 594 (V. y U.) de fecha 07 de agosto 2015; la segunda suscrita con fecha 31 de julio del 2015, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 767 de fecha 15 de octubre del 2015 y por Resolución Exenta SEREMI N° 1040 (V. y U.) de fecha 29 de octubre 2015; la tercera suscrita con fecha 11 de enero del 2018, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 201 de fecha 30 de enero del 2018 y por Resolución Exenta SEREMI N° 79 (V. y U.) de fecha



09 de febrero 2018; la cuarta suscrita con fecha 30 de octubre del 2018, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1333 de fecha 30 de noviembre del 2018 y por Resolución Exenta SEREMI N° 893 (V. y U.) de fecha 13 de diciembre 2018; la quinta suscrita con fecha 04 de abril del 2019, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 484/2019 de fecha 17 de abril 2019 y por Resolución Exenta SEREMI N° 267 (V. y U.) de fecha 09 de mayo 2019; la sexta suscrita con fecha 04 de marzo del 2019, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 470 de fecha 11 de abril del 2019 y por Resolución Exenta SEREMI N° 257 (V. y U.) de fecha 07 de mayo 2019; la séptima suscrita con fecha 14 de febrero del 2020, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 404 de fecha 21 de febrero del 2020 y por Resolución Exenta SEREMI N° 162 (V. y U.) de fecha 12 de marzo 2020; la octava suscrita con fecha 25 de diciembre del 2020, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1318 de fecha 17 de diciembre del 2020 y por Resolución Exenta SEREMI N° 002 (V. y U.) de fecha 07 de enero 2021; la novena suscrita con fecha 23 de noviembre del 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1137 de fecha 30 de noviembre del 2021 y por Resolución Exenta SEREMI N° 767 (V. y U.) de fecha 27 de diciembre 2021; la décima suscrita con fecha 19 de octubre del 2022, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 887 de fecha 02 de noviembre del 2022 y por Resolución Exenta SEREMI N° 600 (V. y U.) de fecha 14 de noviembre 2022; la undécima suscrita con fecha 12 de septiembre 2023, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 965 de fecha 26 de septiembre del 2023 y por Resolución Exenta SEREMI N° 592 (V. y U.) de fecha 07 de noviembre 2023; la duodécima suscrita con fecha 17 de junio 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 687 de fecha 15 de julio del 2024 y por Resolución Exenta SEREMI N° 372 (V. y U.) de fecha 06 de agosto 2024.

3.- El Oficio N° 560/2024 de fecha 05 de diciembre 2024, de la I. Municipalidad de Taltal, solicitando la extensión de plazo de seis meses (hasta junio 2025, para el adecuado cierre financiero y administrativo del Convenio de Implementación del Programa de Mejoramiento de Barrio Gabriela Mistral.

4.- Que, resulta necesario acceder a la solicitud del municipio, emitiendo el acto administrativo de este origen para la plena vigencia de modificación para los fines ya descritos, por tanto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** la modificación (13) del Convenio de Implementación Fase III de fecha 23 de diciembre 2024, Barrio Gabriela Mistral, Comuna de Taltal, Región de Antofagasta, suscrito por esta SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Taltal, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1262/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, conforme al siguiente tenor literal:

En Antofagasta, a 23 de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, RUT 61.930.500-0, en adelante SEREMI, representada según se acreditará por su Secretaria (S) Regional Ministerial, **MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL**, arquitecta, domiciliados para estos efectos en Díaz Gana N°1071, comuna de Antofagasta; y la I. Municipalidad de Taltal, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT 69.020.500-9, representada por su Alcalde don Mario Acuña Villalobos, RUT 5.462.819-6, ambos domiciliados, para estos efectos en Arturo Prat N° 515, comuna de Taltal, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES

El Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), Barrio Gabriela Mistral, comuna de Taltal, suscrito con fecha 05 de septiembre del 2014, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 716 de fecha 16 de septiembre del 2014; celebrado entre la I. Municipalidad de Taltal y esta SEREMI MINVU y aprobado por Resolución Exenta SEREMI N° 599 de fecha 30 de septiembre del 2014.

Las modificaciones al Convenio precipitado, siendo la primera de ellas con fecha 07 de julio del 2015, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 486 de fecha 20 de julio del 2015 y por Resolución Exenta SEREMI N° 594 de fecha 07 de agosto 2015; la segunda suscrita con fecha 31 de julio 2015, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 767 del 15 de octubre 2015 y por Resolución Exenta SEREMI N° 1040 de fecha 29 de octubre 2015, la tercera suscrita con fecha 11 de enero del 2018, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 201 de fecha 30 de enero del 2018 y por Resolución Exenta SEREMI N° 79 de fecha 09 de febrero 2018; la cuarta suscrita con fecha 30 de octubre del 2018, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1333 de fecha 30 de noviembre del 2018 y por Resolución Exenta SEREMI N° 893 de fecha 13 de diciembre 2018; la quinta suscrita con fecha 04 de abril del 2019, aprobada por Decreto Alcaldicio N°484/2019 de fecha 17 de abril del 2019 y por Resolución Exenta SEREMI N°267 de fecha 09 de mayo 2019; la sexta suscrita con fecha 04 de marzo del 2019, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 470 de fecha 11 de abril del 2019 y por Resolución Exenta SEREMI N° 257 de fecha 07 de mayo 2019; la séptima suscrita con fecha 14 de febrero del 2020, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 404 de fecha 21 de febrero del 2020 y por Resolución Exenta SEREMI N° 162 de fecha 12 de marzo 2020; la octava suscrita con fecha 25 de diciembre del 2020, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1318 de fecha 17 de diciembre del 2020 y por Resolución Exenta SEREMI N° 002 de fecha 07 de enero 2021; la novena suscrita con fecha 23 de noviembre del 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1137 de fecha 30 de noviembre del 2021 y por Resolución Exenta SEREMI N° 767 de fecha 27 de diciembre 2021; la décima suscrita con fecha 19 de octubre del 2022, aprobada por Decreto Alcaldicio N°887/2022 y por Resolución Exenta SEREMI N° 600 de fecha 14 de noviembre 2022; la undécima suscrita con fecha 12 de septiembre 2023, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 965 de fecha 26 de septiembre del 2023 y por Resolución Exenta SEREMI N° 592 de fecha 07 de noviembre 2023; la duodécima suscrita con fecha 17 de junio 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 687 de fecha 15 de julio del 2024 y por Resolución Exenta SEREMI N° 372 de fecha 06 de agosto 2024.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Tiene por finalidad asegurar en forma adecuada el cierre financiero y administrativo del Convenio de Implementación Fase III del Programa de Mejoramiento del Barrio Gabriela Mistral, es que se hacen modificaciones a las cláusulas quinta y octava.

TERCERO: MODIFICACIONES

Por este acto las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio de Implementación, Barrio Gabriela Mistral, comuna de Taltal, región de Antofagasta en los siguientes términos:

Reemplácese la CLÁUSULA QUINTA por lo siguiente:

- Fase I y II con una duración desde el 16 de septiembre de 2014 hasta el 30 de diciembre



de 2024

- Fase III con una duración desde 31 diciembre 2024 hasta el 30 junio de 2025

- Fase III, con una duración desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio 2025.

Para la ejecución de los productos:

- Focus Group de cierre Fase III.
- Elaboración Informe de cierre Fase III.
- Hito de cierre.

Reemplácese el inciso final de la CLÁUSULA OCTAVA por lo siguiente:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.

- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD, DVD, pendrive u otro sistema de almacenamiento de datos que guarde fe, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre de 2023.
- k) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que **respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt**, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2114/2023 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados en el año siguiente finalizado este convenio

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución Exenta N°2114 ya señalada, esto es *“El Ente receptor de los recursos debe entregar al Servicio los datos de la cuenta corriente a la cual serán transferidos los fondos, la que deberá quedar inserta en el respectivo convenio. Asimismo, esta cuenta corriente de la entidad receptora será la misma a utilizar para el manejo de los recursos por parte del receptor.”* La Ilustre Municipalidad de Taltal como receptora de los recursos, señala que la cuenta corresponde, a la que se indica a continuación:

Cuenta Corriente	02709026979	Banco Estado
------------------	-------------	--------------

CUARTO: CONSTANCIA

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: VIGENCIA

La presente modificación de Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación mediante la dictación de los actos administrativos pertinentes que deberá efectuar cada parte, necesarios para su debida formalización.

SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte suscribiente.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Marietta Méndez Carvajal, en su calidad de Secretaria (S) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, se sustenta en el Decreto (V. y U.) N° 272/12/2023 de fecha 24 de enero 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria (S) Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta en primer orden de subrogación. La personería de don Mario Acuña Villalobos, como Alcalde la I. Municipalidad de Taltal, consta en el Acta de Proclamación de fecha 27 de noviembre 2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta y Decreto Alcaldicio 1124/Registro de fecha 06 de diciembre.

II.- TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MARIETTA MENDEZ CARVAJAL
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL
MINVU DE ANTOFAGASTA**



Unidad de Barrios

MMC/DVC/kcm

Distribución:

1. Sr. Mario Acuña Villalobos / Alcalde I.M. de Taltal.
2. Sección de Administración y Finanzas.
3. Programa Quiero Mi Barrio SEREMI MINVU AFTA.
4. Sección Jurídica SEREMI MINVU AFTA.
5. Original; Archivo Oficina de Partes.